



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 12 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 3 de febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 3 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 017-2018-MDV/GPF la Gerencia de Protección y Familia, solicita la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital de Rehabilitación del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, el proyecto de Convenio Interinstitucional tiene por objetivo articular esfuerzos para la implementación de acciones respecto a la discapacidad y medicina de rehabilitación que promuevan el desarrollo integral y promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Perú en el marco de los Derechos Humanos, estableciendo mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Hospital de Rehabilitación del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital de Rehabilitación del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

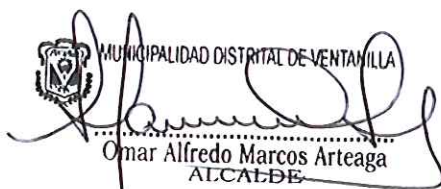
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital de Rehabilitación del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
JESSICA PINTO
GERENTE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa Nro. s/n, Distrito de Ventanilla - Callao, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO**, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Roberto Fernando Solís Carrillo, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000491 y Ordenanza Regional del Callao N° 000003, identificado con DNI. N° 25595518, señalando domicilio legal Jr. Vigil N° 535 Distrito de Bellavista - Callao a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se celebra dentro del siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud y su modificatoria Ley N° 27604
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización Y Funciones del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, que ejerce la autoridad de salud en la Región y que tiene como fin contribuir a alcanzar un nivel de desarrollo integral de salud de la población en el área jurisdiccional de su competencia, teniendo como objetivo principal el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de las personas, rigiéndose bajo el marco legal vigente.

EL GOBIERNO LOCAL "MUNICIPALIDAD", es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En tal sentido, tiene como finalidad fomentar el desarrollo local integral sostenible, en coordinación con los niveles de gobierno nacional, promoviendo el empleo para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes han convenido en proponer ante las instancias correspondientes y en el marco de las normas vigentes la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país, en razón de los objetivos concordantes respecto a establecer el régimen legal de protección, promoción, prevención, salud, rehabilitación, educación, trabajo y desarrollo e integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es articular los esfuerzos para la implementación de acciones respecto a la discapacidad y medicina de rehabilitación que promuevan el desarrollo integral y promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Perú en el marco de derechos humanos; asimismo establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el **HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

- 5.1 Implementar y desarrollar acciones en promoción de la salud para la adopción de estilo de vida saludable y acciones para la prevención de riesgos de la discapacidad.
- 5.2 Implementar y desarrollar acciones para el acceso de las personas con discapacidad a la Rehabilitación Integral oportuna.
- 5.3 Canalizar mancomunadamente la cooperación internacional para el acceso de las personas con discapacidad a ayudas biomecánicas, apoyo financiero, proyectos y otros que contribuyan a cubrir las necesidades de las personas con discapacidad.
- 5.4 Desarrollar acciones para el incremento de la cobertura de certificaciones de las discapacidades de las personas con discapacidad.
- 5.5 Desarrollar acciones para el desarrollo de la investigación científica en el tema de discapacidad, considerando el intercambio de información y especialistas que cada institución maneja.
- 5.6 Asesorar y capacitar al personal de la Municipalidad en aspectos técnicos de las discapacidades y la rehabilitación.
- 5.7 Capacitar a las Institucionales Sociales en el tema de la discapacidad, implementar la Estrategia de RBC.

CLÁUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se basa en la voluntad de las partes de establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambas, para la ejecución de actividades que tienen el fin común máximo de beneficiar a la población con discapacidad de la localidad facilitando su accesibilidad a una prestación especializada en el campo de la rehabilitación de una manera más oportuna y con los estándares de calidad que su condición merece.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN:

- Contribuir en el desarrollo de la estrategia de la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) a nivel local.
- Implementar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en los establecimientos de salud de Ventanilla.
- Facilitar la participación de profesionales para brindar la atención adecuada a las personas con discapacidad en la zona que se le asigne.
- Promover la sensibilización y toma de conciencia de los miembros de la familia de la persona con discapacidad.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Designar por parte de la Municipalidad de Ventanilla, a los representantes para participar en las reuniones de coordinación y planificación.
- Facilitar la información de las personas con discapacidad de la zona de intervención.
- Acompañar con promotores a los profesionales del Hospital de Rehabilitación en la visita de las viviendas de las personas a intervenir.
- Facilitar el traslado de los profesionales hacia la zona de intervención.
- Sumar esfuerzos con el Hospital de Rehabilitación para la implementación de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en los establecimientos de salud de Ventanilla.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar un cronograma anual de actividades el cual será suscrito por los coordinadores designados en el presente convenio.

Para efecto del año 2018, el cronograma se elabora a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

El cronograma anual podrá ser modificado por acuerdo expreso entre los coordinadores, debidamente sustentado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes acuerdan designar a un representante, para la coordinación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente convenio específico, los mismos que deberán ser presentados mediante comunicación escrita, una vez realizada la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes precisan que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del Convenio, serán ejecutados por parte de las instancias/órganos competentes de la MUNICIPALIDAD y del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- a) La no realización de los compromisos asumidos por cualquier de las partes en el presente Convenio.
- b) Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente Convenio.

Las acciones de monitoreo realizadas y los informes reportados permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un perentorio que será acordado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FÉ DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, en función de los resultados obtenidos y para su celebración se establece un plazo de sesenta (60) días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes señalan por mutuo acuerdo modificar, restringir o ampliar el contenido del presente convenio mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra por escrito tal intención, detallando su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados por escrito con 15 días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada por todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

Que convenido entre las partes, el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

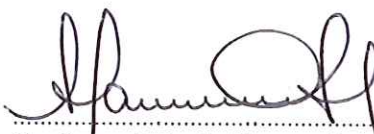


Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente convenio, dando fe y conformidad, firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor a los 02 días del mes de ABRIL del año 2018.


.....
Dr. Roberto Fernando Solís Carrillo
Director Ejecutivo
Hospital de Rehabilitación Callao


.....
Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla